



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2018 00177 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor y revisadas las actuaciones surtidas, se observa que mediante escrito presentado el 6 de septiembre de 2018 (folio 34) el demandado manifestó que conoce en su integridad del mandamiento de pago por lo que solicita dar aplicación al artículo 330 del C.G. del P. en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

1. **TENER** por notificado por conducta concluyente al demandado **LUIS ALEJANDRO GÓMEZ TRIANA** del auto de mandamiento de pago de fecha 4 de abril de 2018 de conformidad con el inciso 1° del art. 301 del C.G.P., el cual se tiene por surtida desde la fecha de presentación del escrito.
2. Ejecutoriada la presente providencia, entren las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00305 00

De conformidad con lo normado en el Inc. 4° del Art. 134 del C.G.P., de la nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, con el fin de que se surta la publicidad de la misma.

Vencido el término anterior, ingrésese el presente asunto al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

SOLICITUD NULIDAD DEMANDA EJECUTIVA No.2022 - 305 - 00

Juan Esteban Zarate Gaitan <juridica.juanzarate@hotmail.com>

Mar 6/12/2022 9:49 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gustavoromero64@hotmail.com

<gustavoromero64@hotmail.com>;GUSTAVOROMERO1964@GMAIL.COM

<GUSTAVOROMERO1964@GMAIL.COM>

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADA: PROMOTORA 123 S.A.S. EN LIQUIDACION

REF. DEMANDA EJECUTIVA No. 11001 40 03 011 2022 00 305 00.

Buenos días, como miembro de la oficina del Doctor Gustavo Romero apoderado judicial de la parte demandada, me permito radicar por medio de este email el memorial adjunto.

Por otro lado, me permito solicitar se me sea compartido el expediente digital del referido proceso.

Sin otro asunto,

JUAN ESTEBAN ZARATE.

Móvil: (+57) 317 7592197

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO. 110014003011 2022 00 305 00.
DEMANDANTE: G4S-SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA.
DEMANDADO: PROMOTORA 123 S.A.S.
ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD ART. 135 C.G.P.

Yo, **GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES**, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me permito, solicitar conforme a lo dispuesto por el artículo 135 del Código General del Proceso, se decrete la nulidad de las actuaciones con posterioridad al 27 de julio de 2.022, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO. - El día 21 de abril de 2.022, la sociedad **G4S-SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA**, presento demanda ejecutiva en contra de la sociedad **PROMOTORA 123 S.A.S.**

SEGUNDO: Dicho proceso fue adjudicado por reparto al juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá D.C., quien decretó mandamiento de pago el día 25 de julio del presente año.

TERCERO: El día jueves 29 de septiembre de 2.022, el acá apoderado de la parte demandada, por medio del correo electrónico le manifesté y solicito al despacho lo siguiente:

MEMORIAL NOTIFICACIÓN PROMOTOR... Imprimir Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

Yo, **GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES**, identificado civil y judicialmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada **PROMOTORA 123 S.A.S. EN LIQUIDACION**, me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO: Consultando la página web de procesos judiciales de la Rama Judicial, mi representada se ha enterado que en su despacho cursa un proceso ejecutivo incoado por la sociedad G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S sin que a la fecha se le notificara del mismo.

SEGUNDO: Dicho lo anterior, me permito solicitarle al despacho se me remita el auto que libra mandamiento de pago y el traslado de la demanda.

TERCERO: Me permito aportar poder amplio y suficiente para actuar en el presente proceso, por lo que solicito se me reconozca personería para actuar.

NOTIFICACION JUDICIAL:

- La sociedad demandada **PROMOTORA 123 S.A.S. EN LIQUIDACION**, podrá ser contacta en la dirección electrónica: dpojuridico@neograp.com.co tal y como consta en la Camara de Comercio de Bogotá.
- El suscrito podrá ser contactado en la dirección electronica gustavoromero64@hotmail.com

Atentamente,

Radicación memorial
demanda ejecutiva No.
11001 40 03 011 2022 00
305 00

Juan Esteban Zarate Gaitan
Para: cmpl11bt@cendoj.ramajuc Jue 29/09/2022 11:47
CC: Gustav... y 1 usuarios más

MEMORIAL NOTIFICACIÓN P...
4 MB

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: G4S TECHNOLOGY
COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADA: PROMOTORA 123
S.A.S. EN LIQUIDACION

REF. DEMANDA EJECUTIVA
No. 11001 40 03

CUARTO: El mismo día 29 de septiembre hogaño, el juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá D.C., envía en respuesta del correo electrónico antes mencionado lo siguiente:

Respuesta automática: Radicación memorial demanda ejecutiva No. 11001 40 03 011 2022 00 305 00

Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 11:47

Para: Juan Esteban Zarate Gaitan <juridica.juanzarate@hotmail.com>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Dejando en claro, que el correo electrónico si fue recibido por el despacho.

QUINTO: El día 02 de diciembre hogaño, el juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá D.C., por medio de estado electrónico No. 164, sin tener en cuenta la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandada, resolver lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso «*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*».

En el presente caso, **G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S.** instauró demanda contra **PROMOTORA 123 S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en julio 25 de 2022.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$4.000.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibidem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14, 16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,

03



II. CONSIDERACIONES

Por medio del estado electrónico No. 164 del 02 de diciembre de 2022, el despacho resolvió **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, AVALUAR** y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respecto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas, **PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P. y **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$4.000.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibidem*, lo anterior, sin que se le corriera la oportunidad procesal a la parte demandada para que diera contestación a la demanda y a su turno las excepciones que se consideraran pertinentes, a pesar de que el día 29 de septiembre hogaño el apoderado de la parte demandada enviara un correo electrónico en el que se solicita se remitiera el auto que libra mandamiento de pago y el traslado de la demanda.

Dicho lo anterior y al no haberse corrido traslado de la demanda, no era posible que el juzgado dictara auto condenatorio, configurándose entonces las causales 5, 6 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso que establecen:

...5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban

ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."

De manera que se ha omitido la oportunidad para contestar la demanda en debida forma y por lo tanto, no era viable que el señor Juez hubiera decretado auto condenatorio, pues se debió de manera previa realizar el respectivo control oficioso de legalidad, lo que no se realizó dado que se omitió el correo que el apoderado de la parte demandada envió el día 29 de septiembre de 2022, y lo que conlleva así a la causal de nulidad invocada.

Adicional a ello, no se cumplió con lo dispuesto por el artículo 132 del Código General del Proceso que establece:

*"...**ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación..."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que no se ha realizado actuación alguna por mi parte que sanee la nulidad invocada, conforme a las reglas del artículo 135 del Código General del Proceso y al ser un auto que no admite recurso tal y como lo establece el inciso 2 del artículo 440 ibidem, se eleva la siguiente:

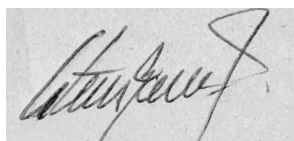
III. SOLICITUD

Declarar la nulidad de lo actuado con posterioridad al 27 de julio de 2022, pues dicha fecha es cuando se libra mandamiento de pago en contra de mi representada y quien a la fecha no tiene el auto que libra mandamiento de pago, como tampoco el escrito de traslado de la demanda.

PRUEBAS

Las obrantes en el expediente y las anotaciones de los estados electrónicos y de traslados del micrositio del Juzgado, en los que consta que no se ha corrido en debida forma traslado de la contestación de la demanda.

Del Señor Juez,



GUSTAVO ADOLFO ROMERO TORRES

T.P. 45.264 del C.S. de la J.

Radicación memorial demanda ejecutiva No. 11001 40 03 011 2022 00 305 00

Juan Esteban Zarate Gaitan <juridica.juanzarate@hotmail.com>

Jue 28/09/2022 11:47

Para: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gustavo Romero

<GUSTAVOROMERO64@HOTMAIL.COM>; GUSTAVOROMERO1964@GMAIL.COM

<GUSTAVOROMERO1964@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL NOTIFICACIÓN PROMOTORA 123.-fusionado.pdf;

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADA: PROMOTORA 123 S.A.S. EN LIQUIDACION

REF. DEMANDA EJECUTIVA No. 11001 40 03 011 2022 00 305 00.

Buenos días, como miembro de la oficina del Doctor Gustavo Romero apoderado judicial de la parte demandada, me permito radicar por medio de este email el memorial adjunto.

Por otro lado, me permito solicitar se me sea compartido el expediente digital del referido proceso.

Sin otro asunto,

JUAN ESTEBAN ZARATE.

Móvil: (+57) 317 7592197

**Respuesta automática: Radicación memorial demanda ejecutiva No. 11001 40 03
011 2022 00 305 00**

Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 11:47

Para: Juan Esteban Zarate Gaitan <juridica.juanzarate@hotmail.com>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022-00339 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y en los términos del artículo 92 del C.G.P., se **AUTORIZA EL RETIRO** de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, como quiera que tanto la demanda como los anexos fueron aportados de manera virtual.

Sin lugar a levantar medidas, por cuanto no se decretaron.

Sin lugar a condena en costas al no causarse.

Notifiquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00585 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte solicitante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

En vista de la petición que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA** al poder otorgado por la parte actora.

De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surte los efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, el que fue aportado al correo del despacho el día 3 de junio de 2022 al correo del juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

Se requiere al demandante para que confiera poder a un nuevo abogado que lo represente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00595 00

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, el **LÓPEZ Y LOZANO CONSTRUCCIONES LIMITADA** instauró demanda contra **ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. E Y D S.A.S.** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en julio 21 de 2022.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$3.500.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 *“Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”*, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,


AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 029
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022-00631 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede en el que la parte actora solicita la terminación del trámite, en consideración a que el deudor realizó el pago total de la obligación adquirida con el acreedor, se

RESUELVE

- 1. DAR** por terminada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **MONICA ANDREA DUARTE MÉNDEZ**.
- 2. DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por Secretaría, oficiase a la Policía Nacional- Sijín Grupo Automotores.
- 3.** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso.
- 4.** Sin lugar a desglose, por cuanto la solicitud de aprehensión fue presentada de forma virtual.
- 5.** En vista de lo manifestado, se acepta la renuncia del abogado **SANTIAGO AGUDELO PUENTES** al poder otorgado por la parte demandante.
- 6.** Asimismo, atendiendo a lo manifestado por la representante legal de la entidad demandante, se reconoce personería para actuar al abogado **CHRISTIAN FELIPE GONZÁLEZ RIVERA**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00633 00

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, el **AECSA S.A.** instauró demanda contra **LESTER EZEQUIEL RINCONES** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en agosto 2 de 2022.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respecto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$6.300.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 *“Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”*, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,


AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 029
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00643 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00697 00

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, el **BANCOLOMBIA S.A.** instauró demanda contra **FERREGOR S.A.S. y HENRY MISAEL GORDILLO VALENZUELA** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en agosto 23 de 2022 adicionado mediante providencia de diciembre 5 de 2022.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respeto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$4.900.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 *“Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”*, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

Notifíquese,


AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00757 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Agréguese a los autos la factura emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para ser tenida en cuenta al momento de liquidar las costas.

Se requiere a la parte actora para que, de continuidad al trámite de notificación, de igual forma aporte el certificado de tradición del inmueble objeto del presente trámite con el registro de la medida.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

2022EE32004JC (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>

Jue 16/02/2023 8:34 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que
no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida
al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co**



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

BOGOTÁ, D.C., 13 DE DICIEMBRE DE 2022

50N2022EE32004

Señores (es)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 6

Cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ

ASUNTO: OFICIO 1644 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400301120220075700
EJECUTANTE :FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT 899.999.284-4
EJECUTADO: LUIS FELIPE HERNANDEZ ALDANA 1.020.769.746

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2022-81754** de fecha **25/11/2022**, con la matrícula inmobiliaria número **50N-20031015 y 50N-20016648**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2022-645330-1, 2022-645331-1

Cordialmente.


CINDY MILENA SALOM URUETA
Abogado: 285
Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ ASP

juce

111554749

BOGOTÀ NORTE

LIQUIDA1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 03:21:56 p.m.

No. RADICACION: 2022-81754

C-39

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

OFICIO No.: 1644 del 14-09-2022 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20016648 BOGOTA D. C. 20031015 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	21,800	400
99 INSCRIPCIO	N	1	11,400	200
=====			=====	=====
			33,200	600

Total a Pagar:

\$ 33,800

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

1644 PIN:

VLR:33800

111554750

BOGOTÁ NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 03:22:02 p.m.

No. RADICACION: 2022-645330

MATRICULA: 50N-20031015

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-81754

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

1644 PIN:

VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

111554751

BOGOTÁ NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Noviembre de 2022 a las 03:22:10 p.m.

No. RADICACION: 2022-645331

MATRICULA: 50N-20016648

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-81754

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

1644 PIN:

VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

4



CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL BOGOTA NORTE
CLL 74 13-40

RECIBO: 030208

RRN: 043148

APRO: 931821

SNR ORIP BOG NÔTE D

VALOR	\$ 69.800
-------	-----------

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Amas
5



Catherine Castellanos <judicial.castellanoscatherine@gmail.com>

EMBARGO PROCESO 2022-292, 2022-757, 2022-781

1 mensaje

Edwin Leonar Sierra Vargas <esierrav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20 de octubre de 2022, 12:35

Para: Stephany Dayanne Rivero Coronado <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>

CC: Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>, Catherine Castellanos <judicial.castellanoscatherine@gmail.com>, "notificacionesjudiciales@judla.co" <notificacionesjudiciales@judla.co>

Cordial saludo,

Remito oficio de embargo para lo de su cargo

Se le pone de presente al abogado que debe retirar una copia en original en la secretaria del Despacho para ser radicada en la oficina de registro en atención a la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022

Atentamente,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REGISTRO NORTE (1).pdf

84K



6 8

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.com
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022.

Oficio No. 1644

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Norte.

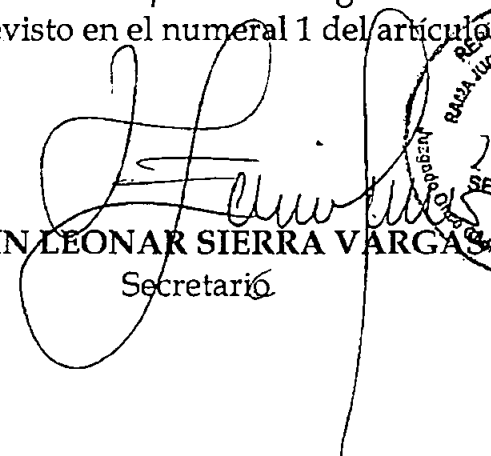
REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301120220075700 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. No. 899.999.284-4. CONTRA LUIS FELIPE HERNANDEZ ALDANA C.C. No. 1.020.769.746.

(AL CONTESTAR CÍTESE LA REFERENCIA)

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de septiembre de 2022, se ordenó oficiarle a fin que registre el embargo sobre los inmuebles objeto de gravamen hipotecario identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20031015 Y 50N-20016648, denunciado como de propiedad de la parte demandada **LUIS FELIPE HERNANDEZ ALDANA C.C. No. 1.020.769.746.**

Lo anterior para que *si lo encuentra procedente* registre en el folio respectivo y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Secretario

LEC





Impreso el 28 de Noviembre de 2022 a las 10:55:14 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-81754 se calificaron las siguientes matriculas:

20016648 20031015

Nro Matricula: 20016648

CIRCULO DE REGISTRO: 50N

BOGOTA NORTE

No CATASTRO: AAA0108XMTO

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 160 18-14 EDIFICIO "MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) CARRERA 18 160-03 EDIFICIO "MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 3) CARRERA 18 160-11 EDIFICIO "MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 4) CARRERA 18 160-15 EDIFICIO "MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 5) CARRERA 18 160-21 EDIFICIO "MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 6) CARRERA 18 160-31 EDIFICIO "MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 7) CARRERA 18 160-35 EDIFICIO "MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 8) CARRERA 18 160-43 EDIFICIO "MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 9) CARRERA 18 160-25 GARAJE 18 EDIFICIO "MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 10) CL 160A 8 14 GJ 18 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-11-2022 Radicacion: 2022-81754 Valor Acto:

Documento: OFICIO 1644 DEL: 14-09-2022 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2022-00-757-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8,999,992,844

A: HERNANDEZ ALDANA LUIS FELIPE

1,020,769,746

X

Nro Matricula: 20031015

CIRCULO DE REGISTRO: 50N

BOGOTA NORTE

No CATASTRO: AAA0108XJCN

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 160 18-14
- 2) CARRERA 18 160-03
- 3) CARRERA 18 160-11
- 4) CARRERA 18 160-15
- 5) CARRERA 18 160-21
- 6) CARRERA 18 160-35
- 7) CARRERA 18 160-43
- 8) CARRERA 18 160-25
- 9) CL 160A 8 14 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-11-2022 Radicacion: 2022-81754 Valor Acto:

Documento: OFICIO 1644 DEL: 14-09-2022 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2022-00-757-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8,999,992,844

A: HERNANDEZ ALDANA LUIS FELIPE

1,020,769,746

X



Impreso el 28 de Noviembre de 2022 a las 10:55:14 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicación Electrónica

Fecha 28 de Noviembre de 2022 a las 10:55:14 AM

Funcionario Calificador ABOGA285

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20031015

Pagina 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:15:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-01-1901 RADICACION: 0 CON: DOCUMENTO DE: 09-11-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0108XJCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 106.- CON AREA PRIVADA DE 59.71 M2., LA ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS Y LE PERTENECE UN COEFICIENTE DEL 1.49%. SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA No. 2967 DEL 25-09-89 NOTARIA 35 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DLE 06-07-84.-

COMPLEMENTACION:

URCOVI LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO CASA DIAZ Y JOSE JOAQUIN DUARTE ESLAVA POR ESCR. 1712 DEL 13-06-85 NOT. 32 DE BOG. DUARTE ESLAVA JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA MITAD DEL DERECHOS A CASAS GONZALO POR ESC.5910 DE 14-11-70 NOT.9.DE BOG. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FAFUR V. CARLOS POR ESCR.4236 DEL 27-08-70 NOT.8a.DE BOG. ESTE ADQUIRIO ASI: EN PARTE POR COMPRA QUE EN MAYOR EXTENSION HIZO A ARTURO CORTES SANCHEZ SEGUN ESC.3978 DEL 04-08-49 NOT.4a. DE BOG. Y EN PARTE PRO COMPRA AMARIA CORTES DE CORTES POR ESCR. 315 DEL 25-01-46 NOTARIA 4a. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 160 18-14
- 2) CARRERA 18 160-03
- 3) CARRERA 18 160-11
- 4) CARRERA 18 160-15
- 5) CARRERA 18 160-21
- 6) CARRERA 18 160-35
- 7) CARRERA 18 160-43
- 8) CARRERA 18 160-25
- 9) CL 160A 8 14 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20016629

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-06-1988 Radicacion: 1989-98606 VALOR ACTO: \$ 221,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2059 del: 10-06-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE DOS MAS EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: U R C O V I LIMITADA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR "

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-06-1989 Radicacion: 1989-21543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 630 del: 10-03-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20031015

Pagina 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:15:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: U R C O V I LIMITADA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-09-1989 Radicacion: 1989-34153 VALOR ACTO: \$ 117,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3226 del: 24-08-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESCR.2059 DEL 10-06-88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: U R C O V I LIMITADA

A: CORPORACION GRACOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR "

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-10-1989 Radicacion: 1989-42631 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2967 del: 25-09-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 MODIFICACION AL R.P.H. ESCR. 630 EN SU ART.4º. AL PROYECTO DEDIVISION.ADICION 5

APTOS.ALINDERACION APTOS. :209,309,409 Y 509.ACTUALIZAR COEFICIENTES E INTRODUCIR ALTURA LIBRE A TODO S LOS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: U R C O V I LIMITADA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-01-1990 Radicacion: 90/3714 VALOR ACTO: \$ 6,990,000.00

Documento: ESCRITURA 4336 del: 27-12-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URCOVI LIMITADA

A: GUTIERREZ LEON NEYFE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-01-1990 Radicacion: 90/3714 VALOR ACTO: \$ 4,893,000.00

Documento: ESCRITURA 4336 del: 27-12-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON NEYFE

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-07-1993 Radicacion: 1993-42967 VALOR ACTO: \$ 320,776,415.00

Documento: ESCRITURA 1419 del: 15-07-1993 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: URCOVI LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-07-2003 Radicacion: 2003-59409 VALOR ACTO: \$ 4,893,000.00

Documento: ESCRITURA 3041 del: 27-11-2002 NOTARIA 35 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20031015

Pagina 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:15:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: GUTIERREZ LEON NEYFE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-08-2003 Radicacion: 2003-62769 VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2319 del: 29-07-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON NEIFE

51871347

A: ROJAS GARZON NUBIA EDILCE

20428843 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-06-2004 Radicacion: 2004-44732 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1366 del: 20-05-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A LA E.P. 630 DEL 10-03-89 DE L ANOT 35 DE BTA EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIARES SAUCES NORTE P.H.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-09-2008 Radicacion: 2008-74937 VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2623 del: 02-09-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS GARZON NUBIA EDILCE

20428843

A: CARRILLO BUITRAGO LEONOR

40446645 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-09-2008 Radicacion: 2008-74937 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2623 del: 02-09-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BUITRAGO LEONOR

40446645 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-11-2011 Radicacion: 2011-90203 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2127 del: 19-10-2011 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BUITRAGO LEONOR

40446645 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-11-2011 Radicacion: 2011-90203 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2127 del: 19-10-2011 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BUITRAGO LEONOR

40446645

A: ALDANA CARDENAS GUSTAVO

19317335 X

A: ACOSTA HERRERA LUZ MARINA

39681079 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20031015

Pagina 4

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:15:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-01-2015 Radicacion: 2015-3 VALOR ACTO: \$ 171,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1567 del: 20-11-2014 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA CARDENAS GUSTAVO 19317335

DE: ACOSTA HERRERA LUZ MARINA 39681079

A: HERNANDEZ ALDANA LUIS FELIPE 1020769746 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-01-2015 Radicacion: 2015-3 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1567 del: 20-11-2014 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALDANA LUIS FELIPE 1020769746 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-11-2022 Radicacion: 2022-81754 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1644 del: 14-09-2022 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2022-00-757-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: HERNANDEZ ALDANA LUIS FELIPE 1020769746 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-5475 fecha 01-09-2003

EXCLUSIÓN FOLIO MATRIZ, VALE, ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2000-5475

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20031015

Pagina 5

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:15:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2022-645330

FECHA: 25-11-2022

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUERZA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20016648

Pagina 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:15:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-06-1989 RADICACION: 1989-21543 CON: DOCUMENTO DE: 22-08-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0108XMT0 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE NUMERO 18 .-CON AREA PRIVADA DE: 10.41 MTS2.-COEFICIENTE : 0.27%,CUYOS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 630 DE 10 DE MARZO DE 1.989,NOTARIA 35 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

-URCOVI LTDA.AQUIRIRIO POR COMPRA A GONZALO CASAS DIAZ Y JOSE JOAQUIN DUARTE ESLAVA -----POR ESCRITURA #1712 DE 13 DE JUNIO DE 1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA.-DUARTE ESLAVA JOSE JOAQUIN ADQUIRIRIO POR COMPRA MITAD DEL DERECHO CASAS DIAZ GONZALO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5910 DEL 14 -11 DE 1.970 , NOTARIA 9a.DE BOGOTA.-ESTE ADQUIRIRIO POR COMPRA A TAFUR VILLALOBOS CARLOS POR ESCRITURA 4236 DEL 27 DE AGOSTO DE 1970 NOT.8a.DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIRIO ASI: EN PARTE POR COMPRA QUE EN MAYOR EXTENSION A ARTURO CORTES SANCHEZ POR ESCRITURA 3978 DEL 04-08-DE 1.949,NOTARIA 4a.DE BOGOTA Y EN PARTE POR COMPRA A MARIA LUISA CORTES DE CORTES POR ESCRITURA 315 DEL 25- 01 DE 1.946.NOTARIA 4a.DE BOGOTA. SEGUN ESCRITURA DE MODIFICACION No 2967 DEL 25-09-89 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTE INMUEBLE LE PERTENECE UN COEFICIENTE DEL 0.16% .Y LA ALTURA ES DE 2.40 MTS. SUS LINDEROS ACTUALES DE ESTE INMUEBLE CONTAN EN LA ESCRITURA DE MODIFICACION No.2967 DEL 25-09-89 NOTARIA 35 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 160 18-14 EDIFICIO"MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CARRERA 18 160-03 EDIFICIO"MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) CARRERA 18 160-11 EDIFICIO"MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 4) CARRERA 18 160-15 EDIFICIO"MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 5) CARRERA 18 160-21 EDIFICIO"MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 6) CARRERA 18 160-31 EDIFICIO"MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 7) CARRERA 18 160-35 EDIFICIO"MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 8) CARRERA 18 160-43 EDIFICIO"MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 9) CARRERA 18 160-25 GARAJE 18 EDIFICIO"MULTIFAMILIARES SAUCE NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL
- 10) CL 160A 8 14 GJ 18 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20016629

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-06-1988 Radicacion: 1988-98606 VALOR ACTO: \$ 221,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2059 del: 10-06-1988 NOTARIA 32- de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y DOS MAS,EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URCOVI LIMITADA

X

A: CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA"GRANAHORRAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20016648

Pagina 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:15:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-06-1989 Radicacion: 1989-21543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 630 del: 10-03-1989 NOTARIA 35- de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URCOVI LIMITADA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-06-1989 Radicacion: 1989-21544 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 983 del: 14-04-1989 NOTARIA 35- de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.630 10-03-89,NOT.35 EN EL SENTIDO DE INTRODUCIR LAS CONDICIONES DE SANIDAD Y SALUBRIDAD Y ACLARAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URCOVI LIMITADA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-09-1989 Radicacion: 1989-34153 VALOR ACTO: \$ 117,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3226 del: 24-08-1989 NOTARIA 32- de BOGOTA.

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESC. 2059 DEL 10-06-88 ESTE Y OTROS EN.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URCOVI LTDA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-10-1989 Radicacion: 1989-42631 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2967 del: 25-09-1989 NOTARIA 35A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION AL R.P.H. ESCR. 630 EN SU ART.4o.MODIFICAN EL PROYECTO DE DIVISION ADICION 5 APTOS.ALINDERAN APTOS.209,309 409 Y 509.ACTUALIZAR COEFL.Y ALTURA LIBRE A TODOS LOS INMUE BLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URCOVI LTDA.

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-04-1991 Radicacion: 1991-15276 VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Documento: ESCRITURA 4556 del: 14-12-1990 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URCOVI LTDA

A: GUTIERREZ LEON LILIA CONSUELO

41632533

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-07-1993 Radicacion: 1993-42967 VALOR ACTO: \$ 320,776,415.00

Documento: ESCRITURA 1419 del: 15-07-1993 NOTARIA 39 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: URCOVI LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-04-2000 Radicacion: 2000-17229 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20016648

Pagina 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:15:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5435 del: 29-12-1994 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON LILIA CONSUELO

41632533

A: GUTIERREZ LEON NEIFE

51871347 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-08-2003 Radicacion: 2003-62769 VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2319 del: 29-07-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ LEON NEIFE

51871347

A: ROJAS GARZON NUBIA EDILCE

20428843 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-06-2004 Radicacion: 2004-44732 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1366 del: 20-05-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A LA E.P. 630 DEL 10-03-89 DE L ANOT 35 DE BTA EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIARES SAUCES NORTE P.H.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-09-2008 Radicacion: 2008-74937 VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2623 del: 02-09-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS GARZON NUBIA EDILCE

20428843

A: CARRILLO BUITRAGO LEONOR

40446645 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-11-2011 Radicacion: 2011-90203 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2127 del: 19-10-2011 NOTARIA 77 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BUITRAGO LEONOR

40446645

A: ALDANA CARDENAS GUSTAVO

19317335 X

A: ACOSTA HERRERA LUZ MARINA

39681079 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-01-2015 Radicacion: 2015-3 VALOR ACTO: \$ 171,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1567 del: 20-11-2014 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA CARDENAS GUSTAVO

19317335

DE: ACOSTA HERRERA LUZ MARINA

39681079

A: HERNANDEZ ALDANA LUIS FELIPE

1020769746 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-01-2015 Radicacion: 2015-3 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20016648

Pagina 4

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 09:15:08 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1567 del: 20-11-2014 NOTARIA DECIMA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALDANA LUIS FELIPE

1020769746 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-11-2022 Radicacion: 2022-81754 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1644 del: 14-09-2022 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2022-00-757-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: HERNANDEZ ALDANA LUIS FELIPE

1020769746 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

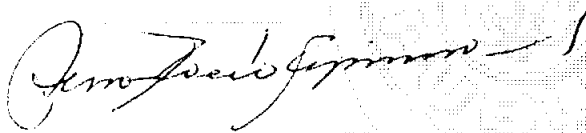
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTR045

TURN0: 2022-645331

FECHA: 25-11-2022



La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00779 00

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación del demandado **HECTOR WILMAN CÁRDONA GARCÍA**, se entiende surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje con fecha de apertura (17/01/2023- PDF 14 FL162), es decir, el 19 de enero 2022, sin que dentro del término de traslado el demandado contestara la demanda o propusiera excepciones.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** confirió poder al abogado **LUIS ALEJANDRO MORRA ZAPATA**, por lo que se le reconoce personería para actuar conforme las voces del poder conferido por el representante legal de la entidad demandada.

Al tenor a lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso, **por secretaría**, súrtase el traslado de la contestación de la demanda realizado por el extremo pasivo, por el término de 5 días, en la forma prevista por el artículo 110 del C.G. del P.

Notifíquese,



AURELIO MAVESoy SOTO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022-00783 00

Teniendo en cuenta Lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante, se le reconoce personería a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, para que continúen su representación en el presente trámite.

Así mismo, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada MATRIA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00793 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifiquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 01120220079900

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, se aclarará la fecha del auto de mandamiento de pago, indicando que corresponde a NOVIEMBRE 8 DE 2022, y no como se dijo en la providencia correspondiente al PDF 11.

NOTIFÍQUESE la presente providencia conjuntamente con el auto de notificado en estado de noviembre 9 de 2022 y ubicado en el PDF 11.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00799 00

Como quiera que la Secretaría de Movilidad informó que se accedió a registrar la medida de embargo sobre el vehículo de placa IDX-022, se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de tradición actualizado en el que conste el registro de la medida, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00833 00

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso *«Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado».*

En el presente caso, el **BANCO DE OCCIDENTE** instauró demanda contra **MAS DISEÑO S.A.S. y CARLOS ENRIQUE VARGAS MEJÍA** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base de la acción, por la cual se libró mandamiento de pago en septiembre 19 de 2022.

Sustentó sus pretensiones la actora en que la parte ejecutada contrajo una obligación, la que garantizó suscribiendo el cartular venero de la ejecución, habiendo incurrido en mora; de igual forma, el mandamiento ejecutivo se le notificó al demandado conforme lo dispone el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (sin necesidad del envío de previa citación), quien dentro del término legal omitió contestar la demanda y/o proponer excepciones.

En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inicio de este proveído, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el auto de apremio.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto. De igual manera deberá procederse respecto de aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la Secretaría. Inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **\$4.200.000,00**, de conformidad con lo normado por el artículo 366 *ibídem*.

QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones y el Acuerdo PCSJA17-10678 *“Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”*, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

SEXTO: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifiquese,


AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00863 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte solicitante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00871 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte solicitante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00887 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte solicitante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011202200897 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, se aclara el numeral 4, en el sentido de indicar que el porcentaje del interés de plazo corresponde a 6.200%”, de acuerdo con el pagaré base de ejecución y no como quedó indicado en la providencia de octubre 7 de 2022.

NOTIFÍQUESE la presente providencia conjuntamente con el auto de fecha octubre 7 de 2022.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00953 00

Para todos los efectos legales y en vista que el auxiliar de la justicia designado, manifestó la no aceptación del cargo asignado, se le **releva** del mismo.

Así entonces, se nombra como liquidador del presente trámite procesal a **LÁGEL CONSULTORES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo al listado y hoja de vida que precede.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario



DATOS BÁSICOS				
Nombres	LÁGEL CONSULTORES S.A.S.	Apellidos		
Número de Documento	901391658	Edad	2	
Inscrito como:	LIQUIDADOR,INTERVENTOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	A,B,C	
Corréo Electrónico	informacion@lagel.co			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	9/12/2020	Radicado de inscripción		
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	CARRERA 6 No. 26 B 85 PISO 5	2430566	3128490120	BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022-00955 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y en los términos del artículo 92 del C.G.P., se **AUTORIZA EL RETIRO** de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, como quiera que tanto la demanda como los anexos fueron aportados de manera virtual.

De igual forma se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

Sin lugar a condena en costas al no causarse.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00967 00

Atendiendo a lo manifestado por la Secretaría de Movilidad, quien aporta certificado de tradición del vehículo de placa **UCN-372**, en el que consta el registro de la medida, se ordena la inmovilización del mismo.

Líbrese oficio a la SIJIN (SECCIÓN AUTOMOTORES).

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022-00969 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede en el que la parte actora solicita la terminación del trámite, en consideración a que el deudor realizó el pago total de la obligación adquirida con el acreedor, se

RESUELVE

- 1. **DAR** por terminada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria promovido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, contra **GABRIEL EDUARDO TORRES GONZÁLEZ**.
- 2. **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por Secretaría, oficiase a la Policía Nacional- Sijín Grupo Automotores.
- 3. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso.
- 4. Sin lugar a desglose, por cuanto la solicitud de aprehensión fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00973 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte solicitante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00977 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Se aclara el nombre del demandado, siendo el correcto ORLANDO ANTONIO RAMÍREZ ARIAS y no como quedó indicado en el auto de mandamiento de pago de fecha 18 de noviembre de 2022.

Notifíquese conjuntamente al demandado ésta providencia con la de noviembre 18 de 2022.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00985 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Se aclara al apoderado actor, que el pagaré se encuentra plenamente identificado en el escrito de demanda, el que será remitido a la parte pasiva al momento de su notificación; así mismo entiéndase que el valor por el cual fue diligenciado el pagaré, como valor adeudado por el demandado corresponde al capital del mismo. En consecuencia, no hay lugar a las adiciones y correcciones solicitadas.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01001 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Agréguese a los autos la factura emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para ser tenida en cuenta al momento de liquidar las costas.

Notifiquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

011-2022-01001 ACREDITACION EMBARGO

JURIDICO FNA ALE <juridico.fna.ale@gmail.com>

Mié 11/01/2023 8:14 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto me permito remitir memorial y anexos, para ser agregados al expediente de la referencia para los fines pertinentes.

Cordialmente,

ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL S.A.S.

Dirección: Calle 93 # 11ª -28 Of. 601

Capital Park 93- Centro Empresarial

Bogotá D.C.

juridico.fna.ale@gmail.com

Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a **ASESORIA LEGAL EMPRESARIAL S.A.S.** y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvió o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to **ASESORIA LEGAL EMPRESARIAL S.A.S.** and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful.



Asesoría Legal Empresarial

Señor(a)

JUEZ 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Proceso: *Ejecutivo con Garantía Real.*

Demandante: *Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"*

Demandado: *Méndez Castillo Jesús María*

Radicado: *11001400301120220100100*

Asunto: *Acreditación de pago del registro de embargo del bien inmueble.*

LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS identificada como aparece al pie de la firma, obrando como apoderada judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acreditar el pago de embargo sobre la medida cautelar del inmueble identificado con FMI Nro. **50s-1176878** el cual fue ordenado por su Señoría.

Anexos: **Factura** emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente emitida el **23 de diciembre de 2022**, donde consta el pago y registro de la cautela.

Cordialmente

LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS
C.C. No. 1.015.415.222 de Bogotá
T.P. No. 233.068 del C.S.J.

203831617

BOGOTA ZONA SUR LIQUID81
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Diciembre de 2022 a las 09:17:57 a.m.
No. RADICACION: 2022-83094

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899999284-4
OFICIO No.: 2179 del 02-12-2022 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1176878 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	21,800	400
			=====	=====
			21,800	400
Total a Pagar:			\$ 22,200	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 1176878 PIN: VLR:22200

203831618

BOGOTA ZONA SUR LIQUID81

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Diciembre de 2022 a las 09:18:01 a.m.

No. RADICACION: **2022-525794**MATRICULA: **50S-1176878**

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899999284-4

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: **\$18000**

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-83094

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 1176878 PIN: VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01013 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte solicitante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01013 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y siendo procedente, se ordena oficiar a las entidades bancarias que han omitido dar respuesta a la orden de embargo. Por secretaría librese el oficio circular correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01015 00

La parte actora aportó constancia de notificación a la parte demandada; a fin de continuar con el trámite correspondiente sírvase aportar el certificado de tradición del bien inmueble objeto del gravamen con el registro de la medida ordenada por éste despacho, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G. del P.

Agréguese a los autos la factura emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para ser tenida en cuenta al momento de liquidar costas.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

MEMORIAL RADICACION MEDIDA Y NOTIFICACIÓN PERSONAL 2022-01015

Gerencia Multisoluciones <gerencia@multisoluciones.com.co>

Mar 24/01/2023 2:45 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Proceso: EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL

Demandante CAMILO ANTONIO PEDRAZA

Demandado CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ

Radicado: 1100140030112022-01015-00

Me permito por medio de la presente poner en conocimiento de este honorable despacho la radicación de la medida cautelar decretada dentro del proceso de referencia así como la notificación realizada a la demandada de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

HUMBERTO MARROQUIN

R/L Multisoluciones Integrales S.A.S.

PBX.(1) 7388612

CELULAR. 314-4218025

<http://multisoluciones.com.co>

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios y propiedad de Multisoluciones Integrales . Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de Multisoluciones Integrales, en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente y la destrucción del mismo.

--

The information in this e-mail and in any attachments is classified as Multisoluciones Integrales Confidential and Proprietary Information and solely for the attention and use of the named address(es). You are hereby notified that any dissemination, distribution or copy of this communication is prohibited without the prior written consent of Multisoluciones Integrales and is strictly prohibited by law. If you have received this communication in error, please, notify the sender by reply e-mail.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN PERSONAL
LEY 2213 DE 2022

Señora

CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ

CL 36 No 25ª – 61 Apto 402 interior 7 sur de Bogotá

velosita_1@hotmail.com

No. De Radicación del Proceso: 1100140030112022-01015-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Fecha de La Providencia a notificar: 24 de noviembre de 2022

DEMANDANTE: **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**

DEMANDADOS: **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ**

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó la ley 2213 de 2022 artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío, usted queda notificado del auto de fecha **24 de noviembre de 2022 del JUZGADO Once (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** dentro del proceso de la referencia y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para su conocimiento, **EL JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** se encuentra ubicado en la carrera 10 No 14-33 piso 6 edificio Hernando Morales Molina y correo electronico cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co sírvase comunicarse con este despacho de acuerdo a lo establecido CGP, Se aclara que cuenta con **CINCO (5) días para realizar el pago de la obligación** junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y **CINCO (5) días más para excepcionar**, los cuales correrán simultáneamente

Se anexa auto y traslado de la demanda. Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. De la ley 2213 de 2022 “deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.” La contestación, como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo gerencia@multisoluciones.com.co

Cordialmente,

Parte interesada,



HUMBERTO MARROQUÍN

C.C.No.79.053.263

T.P.No.297.383 del C.S.J.

Apoderado parte Actora

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., noviembre 24 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2022-01015 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 468 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MENOR CUANTÍA** a favor de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** contra **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. **\$10.000.000** por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré obrante de manera virtual.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa del desde el día siguiente al vencimiento de la obligación (2 de enero de 2022) y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.
3. **\$25.000.000** por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré obrante de manera virtual.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa del desde el día siguiente al vencimiento de la obligación (2 de enero de 2022) y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.
5. Requiérase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRETASE EL EMBARGO del inmueble objeto del gravamen hipotecario. **Librese oficio** a la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **HUMBERTO MARROQUIN**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>159</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy NOVIEMBRE 25 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

Referencia	EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	CAMILO ANTONIO PEDRAZA
Demandado	CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ

HUMBERTO MARROQUÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía numero 79.053.263 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 297.383 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.460.929 de acuerdo al poder conferido, por medio de la presente me permito presentar a su honorable despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de la señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 41.438.080 de Bogotá D.C. propietaria del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S – 361738 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, el cual dejo en garantía hipotecaria, según consta en escritura pública No. DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2755) del 31 de julio del año 2019, otorgada ante en la notaría 11 del círculo de Bogotá D.C; demanda que presento con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: – El día 31 de julio de 2019, mediante escritura pública número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2755) otorgada ante la notaría ONCE (11) del círculo de Bogotá D.C., la señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ**, constituyo HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA en favor del señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**.

SEGUNDO: – La hipoteca se constituyó sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S -361738 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona sur y la cedula catastral número D40S 25 56 112.

Apartamento número cuatrocientos dos (402) interior siete (7) que forma parte de la agrupación residencial SAMOA - Propiedad horizontal, ubicado en la calle treinta y seis (36 sur) número veinticinco A- sesenta y uno (25A-61) de la ciudad de Bogotá D.C., comprendido dentro de los siguientes lineros tomados del título de adquisición.

POR EL NORTE: Catorce metros (14.00 mts) con zona común número (1) y cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros (54.50mts) con la diagonal treinta y nueve Sur (39 Sur)

POR EL SUR: Ciento diecisiete metros setenta y tres centímetros (117.73 mts) con propiedad que fue del Banco Central Hipotecario.

POR EL ORIENTE: Doce metros (12.00 mts) veintiún metros dieciséis centímetros (21.16 mts) y seis metros treinta y cuatro centímetros (6.34 mts) con zona comunal número uno (1) cedida al Distrito, Veintiún metros (21.00 mts) con zona verde número uno cedida al Distrito

POR EL OCCIDENTE: Setenta y cinco metros treinta centímetros (75.30 mts) con la carrera veintiséis (26).

TERCERO: – Que el gravamen se constituyó con carácter de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, en favor del señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, con el fin de garantizar o respaldar cualquier obligación que por cualquier causa contraiga la señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** en calidad de LA HIPOTECANTE a favor de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, en calidad de EL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de la escritura, además, de las que tenga contraídas con anterioridad a él, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término,



siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también de los intereses pactados.

CUARTO: – La señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** suscribió pagare No 01 CA 20709023 a través del cual acepto pagar en forma incondicional a la orden de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** en la ciudad de Bogotá D.C., la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.**

QUINTO: – se especificó la tasa de los intereses de plazo al **1.8%** mensual para El pagare 01 CA 20709023, tasa permitida por la ley sin exceder el límite de usura. Los intereses moratorios fueron pactados a la tasa máxima establecida en el artículo 884 del código de comercio.

SEXTO: – En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones.

A la fecha de esta demanda, La señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales pactadas en el titulo valor pagare No 01 CA 20709023, encontrándose en mora, desde el día 1 de enero de 2022. De conformidad con la ley 546 del 23 de diciembre de 1999, artículo 19, solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SÉPTIMO: – El valor insoluto de la obligación contenida en el pagare 01 CA 20709023 por concepto de capital es de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**

OCTAVO: – Los espacios en blanco del pagare No 01 CA 20709023 fueron diligenciados de acuerdo con la carta de instrucciones anexa.

NOVENO: – La señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** deberá asumir el pago de intereses moratorios en favor del señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, calculado sobre el capital contenido en el pagare 01 CA 20709023 la tasa máxima establecida en el artículo 884 del código de comercio de acuerdo con el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, es decir, desde el día 02 de enero de 2022 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

DECIMO: – La señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** suscribió pagare No 02 CA 20709024 a través del cual acepto pagar en forma incondicional a la orden de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** en la ciudad de Bogotá D.C., la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE.**

UNDÉCIMO: – se especificó la tasa de los intereses de plazo al **1.8%** mensual para el pagare No 02 CA 20709024, tasa permitida por la ley sin exceder el límite de usura. Los intereses moratorios fueron pactados a la tasa máxima establecida en el artículo 884 del código de comercio.

DUODÉCIMO: – En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones.

A la fecha de esta demanda, La señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales pactadas en el titulo valor pagare No 02 CA 20709024 encontrándose en mora, desde el día 1 de enero de 2022. De conformidad con la ley 546 del 23 de diciembre de 1999, artículo 19, solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

DECIMO TERCERO: – El valor insoluto de la obligación contenida en el pagare No 02 CA 20709024 por concepto de capital es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE.**

DECIMO CUARTO: – Los espacios en blanco del pagare No 01 CA 20709024 fueron diligenciados de acuerdo con la carta de instrucciones anexa.

DECIMO QUINTO: – La señora **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE.** deberá asumir el pago de intereses moratorios en favor del señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, calculado sobre el capital contenido en el pagare 02 CA 20709024 a la tasa máxima establecida en el artículo 884 del código de comercio de acuerdo con el interés bancario



corriente certificado por la super intendencia financiera de Colombia desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, es decir, desde el día 02 de enero de 2022, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

DECIMO SEXTO: – La demandada **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** renuncio a todos los requerimientos legales, constitución en mora o requerimiento previo tal como se desprende de la lectura de los pagarés No 1 CA 20709023 y No 2 CA 20709024, concluyéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

DECIMO SÉPTIMO: – La deudora demandada quedo en mora, frente a sus obligaciones dinerarias pactadas en los pagarés No 1 CA 20709023 y No 2 CA 20709024, objeto de la ejecución facultando con esto al acreedor a iniciar de inmediato la presente acción.

DECIMO OCTAVO: – Mi poderdante, el señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** es tenedor legítimo de los pagarés No 1 CA 20709023 y No 2 CA 20709024, base de ejecución y, me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

DECIMO NOVENO: – Manifiesto bajo la gravedad de juramento y aplicando el principio de buena fe, la lealtad procesal, y dando cumplimiento al artículo 254 inc 2º del C.G.P. que los títulos materia de ejecución descansan en mi poder, así como que no se ha promovido ejecución usando los mismos documentos.

II.- PRETENSIONES

Solicito que este honorable despacho profiera, de acuerdo con los Artículos 430 y 431 de la Ley 1564 de 2012, mandamiento ejecutivo en contra de la señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** y en favor de mi representado el señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** de acuerdo con los siguiente:

PRIMERO: Se Libre mandamiento ejecutivo a favor del señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** y en contra de **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE** por concepto de capital insoluto del pagare No 1 CA 20709023.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero correspondiente a capital, mencionada en el literal a del presente numeral, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, es decir, desde el 02 de enero de 2022 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por el artículo 884 del código de comercio conforme a lo estipulado en el pagare No 1 CA 20709023.

SEGUNDO: Se Libre mandamiento ejecutivo a favor del señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** y en contra de **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE** por concepto de capital insoluto del pagare No 2 CA 20709024.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero correspondiente a capital, mencionada en el literal a del presente numeral, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, es decir, desde el 02 de enero de 2022 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por el artículo 884 del código de comercio conforme a lo estipulado en el pagare No 2 CA 20709024.

TERCERO: Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 3 del art. 468 CGP, la venta en pública subasta del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S -361738 previo avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.



CUARTO: Se condene a la señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ** al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las respectivas agencias en derecho.

III. EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el secuestro del bien hipotecado, descrito a continuación;

Identificado con matrícula inmobiliaria No. MI: **50S -361738** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.

1) **CALLE 36 # 25ª - 61 APARTAMENTO 402 INT.7 SUR.**

Por consiguiente, sírvase oficiar al Sr. Registrador de instrumentos Públicos, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar a la Entidad Competente del lugar del bien para la práctica de la diligencia de secuestro.

IV. PRUEBAS

Solicito señor juez se tenga como pruebas en favor de los hechos aquí narrados las siguientes:

1. pagare No 01 CA 20709023 suscrito por la señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ**
2. Carta de instrucciones anexa al pagare.
3. pagare No 02 CA 20709024 suscrito por la señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ**
4. Carta de instrucciones anexa al pagare.
5. Copia de la escritura pública No DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2755) otorgada ante la notaría ONCE (11) del círculo de Bogotá D.C. el 31 de julio de 2019.
6. Certificado de libertad y libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-361738

V. FUNDAMENTO DE DERECHO

Me fundamento en los artículos 2432, 2434. 2450, 2452, 2453, y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de comercio, los artículos 365, 444 al 461, 468 y 599 del CGP, ley 546 de 1999 y la ley 2213 de 2022.

VI.- PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se agotará el trámite señalado en el Libro III, sección II, Título único del Código General del Proceso. El presente proceso es de MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta que el valor de las obligaciones demandadas junto con sus intereses moratorios generados a la fecha, asciende a la suma de \$41.887.000, además, es usted competente en razón a la naturaleza del asunto, la cuantía de las pretensiones y el lugar de ubicación del inmueble.

VII.- ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
2. Poder a mi conferido

VIII NOTIFICACIONES

El demandado

CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ

Dirección:

Teléfono:

Email:

Calle 36 No 25ª -61 apto 402 interior 7 sur de Bogotá D.C
3173813152

velosita_1@hotmail.com

Calle 66 A No. 77 A 86 Primer Piso Bogotá

PBX. (1)7388612

E-mail. gerencia@multisoluciones.com.co

Oficina Barranquilla Calle 41 No. 43 – 98 Of. 3

www.multisoluciones.com.co



Manifiesto bajo la gravedad de juramento, en cumplimiento del artículo 8, inciso segundo de la ley 2213 de 2022 que la dirección de notificaciones electrónicas suministrada corresponde a la utilizada por el demandado y la misma fue proporcionada al momento de suscripción de los títulos valores.

El demandante

CAMILO ANTONIO PEDRAZA

Dirección: Calle 76 No 23 -38 Bogotá D.C
Teléfono: 3124486872
Email: info@todofrenoscamilopedraza.com

El suscrito

Recibo notificaciones personales en la secretaria de su despacho o a través de los siguientes medios:

Dirección: Calle 66ª #77ª 86 primer piso
Celular: 3144218025
Email: gerencia@multisoluciones.com.co

Del señor juez

Atentamente,

HUMBERTO MARROQUIN

C.C. No. 79.053.263 expedida en Bogotá.
T. P. No. 297.383 del C.S de la Judicatura



CA 20709023

PAGARE No. 001

1. POR VALOR DE: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) M/CTE.
2. LUGAR Y FECHA DE INICIACION: BOGOTA, D.C. JULIO 31 DE 2019.
3. INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL.
4. INTERESES DE MORA: DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA, D.C.
6. FECHA DE VENCIMIENTO: Bogotá D.C. Enero 01 de 2022

CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.438.080 de BOGOTA, D.C., declaro que pagare en forma incondicional, a la orden de CAMILO ANTONIO PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.460.929 de Bogotá, D.C., o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10'000.000.00) M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día 31 de JULIO de 2.019 y así sucesivamente el día 31 de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente **AL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, b) Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por el mismo. En todos los casos, los honorarios costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 31 de JULIO DE 2019. XXX

LEGIS

LA DEUDORA


CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ

C.C. 41438080

Celular: 3173813152

Teléfono residencia: _____

Dirección residencia: calle 36 # 25A - 67 APT 402 INT 7 sur

Teléfono oficina: _____

Dirección oficina: _____

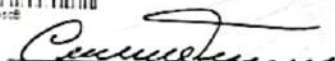
Correo Electrónico: Velosita-1@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Compareció ante el Notario 11 del Circuito de Bogotá CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ quien exhibió CC N° 41.438.080 de Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 31/07/2019




Firma







CA 20709024

PAGARE No. 002

1. POR VALOR DE: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000.00) M/CTE.
2. LUGAR Y FECHA DE INICIACION: BOGOTA, D.C. JULIO 31 DE 2019.
3. INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL.
4. INTERESES DE MORA: DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA, D.C.
6. FECHA DE VENCIMIENTO: Bogotá D.C. Enero 01 de 2022

CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.438.080 de BOGOTA, D.C., declaro que pagare en forma incondicional, a la orden de CAMILO ANTONIO PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.460.929 de Bogotá, D.C., o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25'000.000.00) M/CTE., más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día 31 de JULIO de 2019 y así sucesivamente el día 31 de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente AL ACREEDOR para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, b) Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por el mismo. En todos los casos, los honorarios costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 31 de JULIO DE 2019. XXX

LEGIS

LA DEUDORA



CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ

C.C. 41438080 BGT

Celular: 3173813152

Teléfono residencia:

Dirección residencia: Calle 36 # 25A - 61 APT 402 INT 7 SUR

Teléfono oficina:

Dirección oficina:

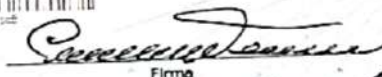
Correo Electrónico: Velosita-1@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Compareció ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ quien exhibió CC N° 41.438.080 de Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 31/07/2019




Firma





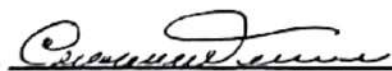
CARTA DE INSTRUCCIONES

CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.438.080** de **Bogotá, D.C.**, autorizó expresamente al señor **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.460.929** de **Bogotá, D.C.**, o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C., para que haciendo uso de las facultades del artículo 622 del Código de Comercio.

- 1) Llene los espacios en blanco, que corresponde a la fecha de vencimiento de los pagarés que he suscrito como obligada o deudora, números **001 - CA 20709023** por valor de \$10.000.000,00 y número **002 - CA 20709024** por valor de \$25.000.000,00.
- 2) La fecha de vencimiento será aquella en que se llenen los espacios en blanco.
- 3) Autorizo al acreedor para que declare vencido el plazo y para que exija la cancelación del saldo pendiente por capital, más los intereses, costas y gastos a que haya lugar en cualquiera de los siguientes casos:
 - A) Por mora o incumplimiento en el pago de los intereses acordados.
 - B) En caso de demanda judicial o persecución de los bienes de la deudora por cualquier persona natural o jurídica o por el mismo acreedor en ejercicio de cualquier acción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.XX

LA DEUDORA



CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ

C.C. 41438080 EGT

Celular: 3173813152

Dirección residencia: Calle 36 # 25A-61 APT 402 INT 7 sur

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA
11

Compareció ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ quien exhibió CC N° 41.438.080 de Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 31/07/2019



0514505e5423d2ce577d048a9c8a00d8

Cecilia Teran

Firma



[Handwritten signature]



República de Colombia

Nº - 2755



Aa061124925

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.755
DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO
FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO NOTARIA 1100100011.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN
RESOLUCIÓN No 1156/96

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
(0776)	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	\$ 20.000.000.00
(0219)	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$ 10.000.000.00
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ().
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR SIETE (7), QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAMOA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y SEIS SUR (36 SUR) NUMERO VEINTICINCO A - SESENTA Y UNO (25A-61) - (DIRECCIÓN CATASTRAL), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 50S-361738

CÉDULA CATASTRAL No: D40S 25 56 112.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ACTO:

DATOS PERSONALES

No. IDENTIFICACIÓN

I. CANCELACIÓN DE HIPOTECA

ACREEDOR(A)(S):

JUAN SEBASTIAN GIRALDO ARTEAGA

C.C. No. 1.125.229.391

DEUDOR(A)(ES):

CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ

C.C. No. 41.438.080

II. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

DEUDOR(A)(ES):

CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ

C.C. No. 41.438.080

ACREEDOR(A)(S):

CAMILO ANTONIO PEDRAZA

C.C. No. 19.460.929

PODER ESPECIAL:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca325661923

DE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA C.C. No. 19.460.929
A: MERY HELEN PEDRAZA PARAMO C.C. No. 52.812.247

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Compareció: **JUAN SEBASTIAN GIRALDO ARTEAGA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.125.229.391** expedida en Consulado Buenos Aires - Argentina, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número dos mil ciento cuarenta y uno (2141) del seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Novena (9a) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-361738** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., (Zona Sur), la señora **CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **41.438.080** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, constituyó(eron) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor del señor **JUAN SEBASTIAN GIRALDO ARTEAGA**.

SEGUNDO: Que el gravamen hipotecario se constituyó sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR SIETE (7), QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAMOA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y SEIS SUR (36 SUR) NUMERO VEINTICINCO A - SESENTA Y UNO (25A-61), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-361738** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., (Zona Sur), inmueble cuyos linderos, medidas y demás especificaciones se hallan

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

108338aU22MDU9CC6



descritos en la mencionada escritura de constitución de hipoteca.

TERCERO: Que por haber recibido de manos de la **DEUDORA** el valor de la totalidad de las obligaciones garantizadas con el gravamen, **CANCELA** la hipoteca que pesaba sobre el inmueble indicado en la manifestación **SEGUNDA** de este mismo instrumento; así mismo deja libre de toda responsabilidad personal a la **DEUDORA** por haber cumplido con todas las obligaciones emanadas de la escritura de constitución de hipoteca, como por estar a **PAZ Y SALVO**.

CUARTO: Para efectos notariales, en la escritura de constitución de hipoteca se protocolizó una carta en la que se fijó la cuantía de la misma en **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000,00)**, suma que será tenida en cuenta también para este acto de cancelación.

NOTA 1: Se exonera a la Notaría de toda responsabilidad por no presentar la Primera (1ra) copia de la escritura pública por la cual se constituyó la hipoteca para su respectiva nota de cancelación.

NOTA 2: Se deja constancia que **SI** se presentó la **1ª Copia** que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública que contiene el gravamen que por este instrumento se cancela; Así mismo se procederá a la expedición del correspondiente certificado de cancelación para ser enviado a la notaria donde reposa la hipoteca que por este instrumento se cancela.

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA

Compareció por una parte **CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **41.438.080** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en su propio nombre, y quien para efectos del presente instrumento público se denominará **LA HIPOTECANTE**, y por otra parte **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, obrando en su propio nombre, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.460.929**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron:

PRIMERA: Que **LA HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **EL ACREEDOR** sobre el (los) siguiente(s) bien(es)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10821MPHaACCDHMP
25-04-19
Cadenas S.A. No. 88888888



inmueble(s) de propiedad de **LA HIPOTECANTE** y que se determina a continuación: **APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR SIETE (7), QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAMOA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y SEIS SUR (36 SUR) NUMERO VEINTICINCO A - SESENTA Y UNO (25A-61), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

LINDEROS GENERALES:

LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAMOA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle treinta y seis Sur (36 Sur) numero veinticinco A – sesenta y uno (25A-61) de la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca. Se construyo sobre un lote de terreno con extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (5.388.36 M2) y determinado por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: catorce metros (14.00 mts) con zona comunal numero uno (1) y cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros (54.50 mts) con la diagonal treinta y nueve Sur (39 Sur), POR EL SUR: ciento diecisiete metros setenta y tres centímetros (117.73 mts) con propiedad que fue del Banco Central Hipotecario, POR EL ORIENTE: doce metros (12.00 mts), veintiún metros dieciséis centímetros (21.16 mts) y seis metros treinta y cuatro centímetros (6.34 mts) con zona comunal numero uno (1) cedida al Distrito, veintiún metros (21.00 mts) con zona verde numero uno cedida al Distrito, POR EL OCCIDENTE: setenta y cinco metros treinta centímetros (75.30 mts) con la carrera veintiséis (26).

LINDEROS ESPECIALES:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR SIETE (7): Con área privada de cincuenta y ocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (58.05 M2), altura libre de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) consta de salón, comedor, tres (3) alcobas, un (1) baño y cocina lavandería y esta determinado por los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 mts) con el apartamento cuatro cero tres (4-03) muro común de por medio, tres metros setenta centímetros (3.70 mts) con vacío sobre primer piso, ropas muro común de por medio y zona común columnas, un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con zona común hall de acceso, muro común de por medio, POR EL SUR: un metro (1.00 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), tres metros treinta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

108345CaU2UMDU9C

Ca325661924

Cadenas S.A. No. 88888888 24-05-19



República de Colombia

Nº - 2755



5

cinco centímetros (3.35 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts) y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) con vacío sobre zona común, zona verde, muro común de por medio, veinticinco centímetros (0.25 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0.10 mts) con zona común columnas, POR EL ORIENTE: un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con zona común, hall de acceso, muro común de por medio, tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts) con el interior siete (7) apartamento numero cuatro - cero uno (4-01), muro común de por medio, un metro ciento veinticinco milímetros (1.125 mts), con vacío sobre primer piso, muro común de por medio, diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts) y treinta centímetros (0.30 mts) con zona común columnas, POR EL OCCIDENTE: dos metros quinientos veinticinco milímetros (2.525 mts) con vacío sobre zona común, zona verde, muro común de por medio, diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts) con zona común columnas. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la losa de concreto que lo separa del tercer piso. CENIT: Con la placa de concreto que lo separa del quinto piso. NOTA: Dentro del apa hay una columna de veinticinco centímetros (0.25 mts) por treinta centímetros (0.30 mts) de propiedad común. Le corresponde un coeficiente de copropiedad equivalente al cero punto sesenta y uno por ciento (0.61%). -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número: **50S-361738** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. (Zona Sur) y la cedula catastral número : **D40S 25 56 112**. -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL: LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAMOA - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato de hipoteca, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, protocolizado mediante Escritura Pública número cuatro mil setecientos setenta y cinco (4775) del trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), otorgada en la Notaria Séptima (7a) del Circulo de Bogotá D.C, reformado por escritura publica numero cuatro mil trescientos sesenta y dos (4362) del catorce (14) de julio de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá D.C,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10822PHMPHbACQDH 25-04-19



6

debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-361738**. -----

SEGUNDA: Que el(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, siendo de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por compraventa efectuada al señor **JUAN SEBASTIAN GIRALDO ARTEAGA**, mediante escritura pública número dos mil ciento cuarenta y uno (2141) del seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaria Novena (9a) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-361738** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., (Zona Sur). -----

TERCERA: Garantiza **LA HIPOTECANTE**, que el(los) bien(es) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo poseen regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obligan al saneamiento de acuerdo con la ley. -----

PARAGRAFO: En cuanto a hipotecas soporta una constituida a favor del señor **JUAN SEBASTIAN GIRALDO ARTEAGA**, mediante escritura publica numero dos mil ciento cuarenta y uno (2141) del seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaria Novena (9a) del Circulo de Bogotá D.C., la cual esta siendo cancelada por este instrumento publico, tal como consta en la primera parte del mismo. -----

CUARTA: La hipoteca que el(los) exponente(s) **HIPOTECANTE(S)**, constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, y garantiza o respalda cualquier obligación que por cualquier causa contraiga(n) **LA HIPOTECANTE** a favor de **EL ACREEDOR**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraída con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10836C95CqU2JMDU

Ca325661925

Ca325661925

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



7

equivalente al UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) mensual, durante los DOCE (12) MESES siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga tácita o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá(n) cancelar LA HIPOTECANTE, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine EL ACREEDOR. LA HIPOTECANTE expresamente manifiestan que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerán un CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) adicional, sobre el capital mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quién se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba LA HIPOTECANTE a favor de su ACREEDOR. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quién se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que EL ACREEDOR incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de EL ACREEDOR, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que LA HIPOTECANTE queda obligada para con EL ACREEDOR, que consten en pagares, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquier otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por LA HIPOTECANTE, conjunta o individualmente, estarán a cargo de LA HIPOTECANTE. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de EL ACREEDOR.

QUINTA: En todos los casos en que EL ACREEDOR necesitaré hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.d. Nr. 550/950334/0 25-04-19 10823HDPAMPHACQ

8

constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.-----

SEXTA: LA HIPOTECANTE acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que la ampara y renuncian a favor de EL ACREEDOR, a todo derecho que se consagren en Ley, Decreto, y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.

SÉPTIMA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca no implica obligación ni promesa alguna de EL ACREEDOR de hacerle préstamos adicional a LA HIPOTECANTE, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendientes para con EL ACREEDOR .-----

OCTAVA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE y a favor de EL ACREEDOR, garantizadas con esta escritura o cualquier otro documento público o privado.-----

NOVENA: EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos.-----

- 1) En caso de que LA HIPOTECANTE dejen de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que conste en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de EL ACREEDOR .-----
- 2) Si LA HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de EL ACREEDOR .-----
- 3) En caso de que el(los) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por el mismo ACREEDOR, o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10831MDU9CC5U-52



Ca325661926

Ca325661926

01-20-47 ABCDEFghijklmno pqrstuvwxy



designado por EL ACREEDOR .-----

4) Si como consecuencia de la situación jurídica de el(los) inmueble(s), la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL ACREEDOR .-----

DÉCIMA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, EL ACREEDOR, entablare acción judicial, LA HIPOTECANTE renuncian y ceden a favor de este, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para EL ACREEDOR, por razón de la designación del secuestre y que renuncia también al derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata al Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.-----

DÉCIMA TERCERA: Serán de cargo de LA HIPOTECANTE, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para EL ACREEDOR, los del Certificado de Tradición y Libertad de el(los) inmueble(s) gravado(s), en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.-----

PARÁGRAFO: Que LA HIPOTECANTE podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedora una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.-----

DÉCIMA CUARTA: LA HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura, confieren poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

entreguen a EL ACREEDOR, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.-----

Presente: **CAMILO ANTONIO PEDRAZA** de las condiciones civiles ya anotadas dijo:

a) Que acepta la HIPOTECA ABIERTA que a su favor constituye LA HIPOTECANTE todas las declaraciones consignadas por estos últimos, en la presente escritura.-----

b) Que EL ACREEDOR confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **MERY HELEN PEDRAZA PARAMO** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.812.247** expedida en Bogotá D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de EL ACREEDOR, cobre y reciba de LA HIPOTECANTE, el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancelen este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de EL ACREEDOR, inclusive en caso de fallecimiento de este.-----

NOTA: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.) MONEDA CORRIENTE** conforme a la Carta de Aprobación de Crédito expedida por EL ACREEDOR cuyo documento se protocoliza. Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución No. 0691 del 24 de Enero 2.019. Superintendencia de Notariado y Registro.-----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)-----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El (Los) otorgante (s) **CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ** manifiesta (n) bajo la gravedad de juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública que SI da(n) su consentimiento para ser notificado(s) sobre su trámite ante registro y beneficencia por Teléfono Celular: 3173813152 de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 68** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (**Ley 1437 del 2011**).-----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca325661927

Ca325661927

Ca325661927

108322HMDU8CC5U8



OTORGUEN INSTRUMENTOS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 34 Constitución Política, LEY 190 DE 1995, LEY 793 DE 2002 Y LEY 365 DE 1997. Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.

El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 de la ley 258 de 1.996 modificada por la ley 854 de 2.003 indago a la DEUDORA sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que su estado civil es el anotado, y el inmueble que por este instrumento hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.

El Notario advirtió al compareciente que la ley establece que quedara viciado de nulidad los actos jurídicos que desconozca la afectación a vivienda familiar.

Los contratantes hacen constar que el inmueble objeto del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización:

CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR 2.019:

Formulario No. 2019201013000572519

Dirección del Inmueble: CL 36 SUR 25A 61 IN 7 AP 402

Matrícula Inmobiliaria: 361738

Avalúo(s): \$ 92.470.000

Fecha de Pago: 17/01/2019

Total pagado: \$ 221.000

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de Seguridad FfFAAAZOSPP904, Dirección del Predio: CL 36 SUR 25A 61 IN 7 AP 402, Matrícula inmobiliaria: 50S-361738, Cedula Catastral: D40S 25 56 112, CHIP: AAA0013XMEP, Fecha de expedición: 24-07-2019, Fecha de vencimiento: 23-08-2019 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 Consecutivo No. 449347

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; Igualmente el número de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro, lo aprueban y firman conmigo el Notario que doy fe.

Se protocoliza autenticación biométrica.
(Resolución No. 0691 del 24 de Enero 2.019). Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos notariales \$ 173.871

IVA: \$ 64.329

Fondo Nacional del Notariado \$ 9.300

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 9.300

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números:

Aa061124925, Aa061124926, Aa061124927, Aa061124928, Aa061124929

Aa061124930, Aa061124931,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10833aU2AMDU9CC5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

19010058613

Formulario No.

2019201013000572519

Nº - 2755

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0013XMEP	2. Matricula Inmobiliaria 361738	3. Cédula Catastral D40S 25 56 112	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio CL 36 SUR 25A 61 IN 7 AP 402			

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 33.25	7. Área construida en metros 58.10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. Tarifa 3	9.1 Porcentaje de exención 0 %	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social FRANCIA MILENA ARTEAGA RAMIREZ	11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52235312
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 52235312	

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	92,470,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	277,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		31,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	246,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	246,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	246,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	221,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	221,000

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	17/01/2019 00:00:00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	235020219205622
NOMBRES Y APELLIDOS FRANCIA MILENA ARTEAGA RAMIREZ	VALOR PAGADO:	221,000
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO DE OCCIDENTE
52235312	TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Carrera 30 No. 25 - 90 *PBX 338 5000 *www.haciendabogota.gov.co *Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones



Ca325661951

PIN DE SEGURIDAD:

FfFAAAZOSPP904

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 36 SUR 25A 61 IN 7 AP 402

Matricula Inmobiliaria: 50S-361738

Cédula Catastral: D40S 25 56 112

CHIP: AAA0013XMEP

Fecha de expedición: 24-07-2019

Fecha de Vencimiento: 23-08-2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 449347

wl02cc01:oracle/CMBERNAL2

CMBERNAL2

JUL-24-19 12:11:05

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MOVILIDAD

Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Ca325661951

Ca325661951

10831MDU9CC5UaC5

Nº - 2755



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-811260
Fecha: 30/07/2019
Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ	C	41438080	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2141	2019-05-06	SANTA FE DE BOGOTÁ	09	050S00361738

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 36 SUR 25A 61 IN 7 AP 402 - Código Postal: 111811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 36 SUR 25 61 IN 7 AP 402, FECHA: 2013-04-22

DG 39S 25 61 AP 402 INT 7, FECHA: 2000-05-05

Código de sector catastral:

002307 12 49 004 04002

CHIP: AAA0013XMEP

Cedula(s) Catastra(es)

D40S 25 56 112

Número Predial Nal: 110010123180700120049904040002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)

33.25

Total área de construcción (m2)

58.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	92,470,000	2019
1	94,656,000	2018
2	61,936,000	2017
3	52,177,000	2016
4	56,877,000	2015
5	52,128,000	2014
6	45,759,000	2013
7	41,283,000	2012
8	26,609,000	2011
9	23,756,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 30 días del mes de Julio de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **CFC83D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbozonapago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA



Ca325661952

Certificado generado con el Pin No: 190723405521983466

Nro Matrícula: 50S-361738

Página 1

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:02:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.

FECHA APERTURA: 22-12-1976 RADICACIÓN: 76-99872 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-09-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA0013XMEPCOD CATASTRAL ANT: D 40 S 25 56 112

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INTERIOR 7 APARTAMENTO 4-02, CON UNA EXTENSION DE 58,05 M.2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2,20 MTS. Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES : NORTE: 8,65 MTS. APARTAMENTO 4-04, MURO DE POR MEDIO, 3, 70 MTS. CON VACIO SOBRE EL PRIMER PISO (ROPAS) MURO COMUN DE POR MEDIO, Y ZONA COMUN (COLUMNA) 1,50 MTS. CON ZONA COMUN (HALL DE ACCESO) MURO COMUN DE POR MEDIO, SUR: 1,00 MTS, 3,70 MTS, 3,75 MTS. Y 1,35 MTS; Y 1,50 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE) MURO COMUN DE POR MEDIO 0,25 MTS, 0,25 MTS, 0,25 MTS. Y 0,10 MTS. ZON ZONA COMUN (COLUMNA) ORIENTE: 1,25 MTS. CON ZONA COMUN (HALL DE ACCESO) MURO COMUN DE POR MEDIO, 3,35 MTS. CON EL INTERIOR 7 APARTAMENTO 4-01, MURO COMUN DE POR MEDIO 1,125 MTS. CON VACIO SOBRE EL PRIMER PISO, MURO COMUN DE POR MEDIO, 0,10 MTS, 0,10 MTS, 0,10 MTS, 0,10 MTS Y 0,30 MTS. CON ZONA COMUN (COLUMNAS) OCCIDENTE: 2,525 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE) MURO COMUN DE POR MEDIO: 3,50 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE) MURO COMUN DE POR MEDIO 0,10 MTS, 0,10 MTS, Y 0,10 MTS. CON ZONA COMUN (COLUMNAS) LINDEROS VERTICALES: - NADIR: CON LA LOSA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. CENIT: CON LA LOSA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL QUINTO PISO NOTA: DENTRO DEL APARTAMENTO HAY 1 COLUMNA DE 1,25 MTS; POR 0,30 MTS. DE PROPIEDAD COMUN.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) CL 36 SUR 25A 61 IN 7 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

3) DG 36 SUR 25 61 AP 402 IN 7 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 36 SUR #25-61 AP 402 INT 7

1) DIAGONAL 39 SUR 25-61 INTERIOR 7 APARTAMENTO 4-02

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 369751

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-10-1974 Radicación: 74071490

Doc: ESCRITURA 5334 del 10-09-1974 NOTARIA 7 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$6,871,677.51

ESPECIFICACION: 1: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA OLARTE JULIO

CC# 148241 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1976 Radicación: 76-99872

Doc: ESCRITURA 4775 del 13-09-1976 NOTARIA 7 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 1: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA OLARTE JULIO

CC# 148241 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-09-1978 Radicación: 78-75621

Ca325661952

Cadenera S.A. No. Bogotá 24-05-19

108325MMDU8CC5U8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190723405521983466

Nro Matrícula: 50S-361738

Pagina 2

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:02:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2109 del 24-05-1978 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$164,885.13

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA OLARTE JULIO

CC# 148241

A: ARISTIZABAL HOYOS ALBERTO

CC# 17166055 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-09-1978 Radicación: 78-75621

Doc: ESCRITURA 2109 del 24-05-1978 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$132,480.06

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL HOYOS ALBERTO

CC# 17166085

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

NIT# 99999038

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-09-1978 Radicación: 78-75621

Doc: ESCRITURA 2109 del 24-05-1978 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL HOYOS ALBERTO

CC# 17166085 X

DE: LEON DE ARISTIZABAL MARTA

CC# 41437587

A: ARISTIZABAL HOYOS ALBERTO

CC# 17166085

A: LEON DE ARISTIZABAL MARTA

CC# 41437587

A: LOS HIJOS QUE ACTUALMENTE TIENEN Y LOS QUE LLEGUEN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1979 Radicación: 79-92644

Doc: ESCRITURA 5952 del 24-10-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,871,877.51

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: RIVERA OLARTE JULIO

CC# 148241 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-05-1981 Radicación: 81-41062

Doc: ESCRITURA 1747 del 25-04-1981 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$132,480.06

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190723405521983466

Nro Matrícula: 50S-361738

Pagina 3

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:02:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARISTIZABAL HOYOS ALBERTO

CC# 17166085 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-07-1982 Radicación: 82-90084

Doc: ESCRITURA 2709 del 09-06-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL HOYOS ALBERTO

CC# 17166085 X

DE: LEON DE ARISTIZABAL MARTHA

CC# 17166085

A: ARISTIZABAL HOYOS ALBERTO

A: LEON DE ARISTIZABAL MARTHA

A: LOS HIJOS QUE ACTUAMENTE TIENEN Y QUE LLEAGREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-10-1982 Radicación: 82-90084

Doc: ESCRITURA 3592 del 07-09-1982 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$770,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL HOYOS ALBERTO

CC# 17166085

A: GONZALEZ SANTIAZABAL NELSON

CC# 19230882 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-10-1982 Radicación: 82-90084

Doc: ESCRITURA 3592 del 07-09-1982 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$735,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SANTIAZABAL NELSON

CC# 19230882 X

A: BANCO CAFETERO

NIT# 60002962

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-12-1988 Radicación: 88-19907

Doc: ESCRITURA 11359 del 10-11-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SANTIAZABAL NELSON

CC# 19230882

A: CACERES OTERO IGNACIO

CC# 13217494 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-05-1991 Radicación: 31218

Doc: ESCRITURA 5014 del 22-06-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$735,000

Se cancela anotación No: 10



Ca325661953

Ca325661953



Cadenas SA. No. 1905090 24-05-19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190723405521983466
Pagina 4

Nro Matrícula: 50S-361738

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:02:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: GONZALEZ SANTIAZABAL NELSON

CC# 19230882

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-03-1995 Radicación: 1995-18392

Doc: OFICIO 431 del 06-03-1995 JUZGADO 20 DE FAMILIA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO PROCESO DE DIVORCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA DE CACERES FABIOLA

A: CACERES OTERO IGNACIO

CC# 13217494 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-92060

Doc: OFICIO 1054 del 31-05-1995 JUZGADO 20 DE FAMILIA de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL BB1226200-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA CACERES FABIOLA

A: CACERES OTERO IGNACIO

CC# 13217494 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-07-1998 Radicación: 1998-57738

Doc: ESCRITURA 1629 del 08-07-1998 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES OTERO IGNACIO

CC# 13217494

DE: MONCADA ESPITIA CARMEN FABIOLA

CC# 41558620

A: MONCADA ESPITIA CARMEN FABIOLA

CC# 41558620 X 100%

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-01-1999 Radicación: 1999-452

Doc: ESCRITURA 3769 del 27-10-1998 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA ESPITIA CARMEN FABIOLA

CC# 41558620 X

A: CACERES MONCADA CAMILO ANDRES

CC# 79763758 X

A: CACERS MONCADA IGNACIO

CC# 79758990 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-06-2003 Radicación: 2003-43557

Nº-2755



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190723405521983466
Pagina 5

Nro Matrícula: 50S-361738

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:02:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1356 del 28-05-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0716 CANCELACION CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CACERES MONCADA CAMILO ANDRES

CC# 79763758

A: CACERS MONCADA IGNACIO

CC# 79758990

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-06-2003 Radicación: 2003-43557

Doc: ESCRITURA 1356 del 28-05-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA ESPITIA CARMEN FABIOLA

CC# 41558620

A: VARGAS BONILLA RUBIELA

CC# 51631803 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 11-06-2003 Radicación: 2003-43557

Doc: ESCRITURA 1356 del 28-05-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS BONILLA RUBIELA

CC# 51631803 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-07-2003 Radicación: 2003-52823

Doc: ESCRITURA 2358 del 24-06-2003 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BONILLA RUBIELA

CC# 51631803 X

A: CHACON GUTIERREZ MARTHA SOFIA

CC# 41663902

A: HERNANDEZ PARDO RAMIRO

CC# 19378785

A: VILLALOBOS CASTELLANOS MELIDA

CC# 41560663

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-08-2003 Radicación: 2003-59722

Doc: ESCRITURA 4362 del 14-07-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 4775

DEL 13-09-76. LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER LA AGRUPACION RESIDENCIAL SAMOA P.H. A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P.H. LEY 675

DEL 03-06-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL SAMOA PROPIEDAD HORIZONTAL

República de Colombia

Ca325661954

Cadenia S.A. No. Bogotá 24-05-19

108345CaUSUMDU9C

Nº-2755

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190723405521983466

Nro Matrícula: 50S-361738

Página 6

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:02:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 06-08-2004 Radicación: 2004-57460

Doc: ESCRITURA 2547 del 08-07-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON GUTIERREZ MARTHA SOFIA

CC# 41663902

DE: HERNANDEZ PARDO RAMIRO

CC# 19378785

DE: VILLALOBOS CASTELLANOS MELIDA

CC# 41560663

A: VARGAS BONILLA RUBIELA

CC# 51631803 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 22-11-2007 Radicación: 2007-119652

Doc: ESCRITURA 0936 del 29-03-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BONILLA RUBIELA

CC# 51631803

A: ARTEAGA RAMIREZ NINI JOHANNA

CC# 52542745 X

A: ROJAS GUERRERO HUGO DANIEL

CC# 80232693 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 22-11-2007 Radicación: 2007-119652

Doc: ESCRITURA 0936 del 29-03-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARTEAGA RAMIREZ NINI JOHANNA

CC# 52542745 X

A: ROJAS GUERRERO HUGO DANIEL

CC# 80232693 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 30-03-2009 Radicación: 2009-28784

Doc: OFICIO 22724 del 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190723405521983466

Nro Matrícula: 50S-361738

Página 7

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:02:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 30-09-2009 Radicación: 2009-87150

Doc: OFICIO 65233 del 22-09-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 26-10-2012 Radicación: 2012-103582

Doc: OFICIO 740241 del 19-10-2012 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 08-11-2012 Radicación: 2012-107015

Doc: ESCRITURA 3646 del 25-10-2012 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARTEAGA RAMIREZ NINI JOHANNA

CC# 52542745 X

A: ROJAS GUERRERO HUGO DANIEL

CC# 80232693 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 08-11-2012 Radicación: 2012-107015

Doc: ESCRITURA 3646 del 25-10-2012 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA RAMIREZ NINI JOHANNA

CC# 52542745 X

DE: ROJAS GUERRERO HUGO DANIEL

CC# 80232693 X

A: JIMENEZ REY HERIBERTO

CC# 103623

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 08-11-2012 Radicación: 2012-107015

Doc: ESCRITURA 3646 del 25-10-2012 NOTARIA VEINTE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

República de Colombia



Ca325661955

Ca325661955



Cadenas SA. No. 8935090 24-05-19

10835C95CaU5JMDU

Nº-2755

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondedepago.gov.co/certificado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190723405521983466

Nro Matrícula: 50S-361738

Página 8

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:02:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARTEAGA RAMIREZ NINI JOHANNA CC# 52542745 X

A: ROJAS GUERRERO HUGO DANIEL CC# 80232693 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-60575

Doc: ESCRITURA 1999 del 12-06-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$30.000.000

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ REY HERIBERTO CC# 103623

A: ARTEAGA RAMIREZ NINI JOHANNA CC# 52542745 X

A: ROJAS GUERRERO HUGO DANIEL CC# 80232693 X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-60575

Doc: ESCRITURA 1999 del 12-06-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 31

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARTEAGA RAMIREZ NINI JOHANNA CC# 52542745 X

A: ROJAS GUERRERO HUGO DANIEL CC# 80232693 X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-60575

Doc: ESCRITURA 1999 del 12-06-2013 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$48.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA RAMIREZ NINI JOHANNA CC# 52542745

DE: ROJAS GUERRERO HUGO DANIEL CC# 80232693

A: ARTEAGA RAMIREZ FRANCIA MILENA CC# 52235312 X

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 18-03-2016 Radicación: 2016-18194

Doc: OFICIO 0142 del 16-03-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR N.2015-0609

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE REGRESO A CASA NIT.9003692425

OK
(AN33)



OK
(AN36)

Nº-2755

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondedepago.gov.co/certificado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190723405521983466

Nro Matrícula: 50S-361738

Página 9

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:02:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARTEAGA RAMIREZ FRANCIA MILENA CC# 52235312 X

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 15-07-2016 Radicación: 2016-47302

Doc: OFICIO 3780 del 12-07-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 35

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO SINGULAR N.

110014003026201500609

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE REGRESO A CASA NIT# 9003692425

A: ARTEAGA RAMIREZ FRANCIA MILENA CC# 52235312 X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 04-02-2019 Radicación: 2019-5005

Doc: ESCRITURA 77 del 23-01-2019 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$100.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA RAMIREZ FRANCIA MILENA CC# 52235312

A: GIRALDO ARTEAGA JUAN SEBASTIAN CC# 1125229391 X

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 31-05-2019 Radicación: 2019-31039

Doc: ESCRITURA 2141 del 06-05-2019 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$100.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO ARTEAGA JUAN SEBASTIAN CC# 1125229391

A: TERAN DE RODRIGUEZ CECILIA CC# 41438080 X

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 31-05-2019 Radicación: 2019-31039

Doc: ESCRITURA 2141 del 06-05-2019 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TERAN DE RODRIGUEZ CECILIA CC# 41438080 X

A: GIRALDO ARTEAGA JUAN SEBASTIAN CC# 1125229391

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *39*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-10439 Fecha: 17-06-2014



Ca325661956

Ca325661956



Cadenas S.A. No. Bogotá 24-05-19

10831MDU9CC5U855

Nº-2755

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190723405521983466 Nro Matrícula: 50S-361738

Pagina 10

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 10:02:22 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

CORREGIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS DE GRABACION VERSION 4.3.7:1-2012, EMITIDO POR LA SNR. SI VALE DEPURACION SISTEMA
FOLIO, CONTRATO 654/2013 BPO-SNR.

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-27118 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 20	Nro corrección: 1	Radicación: C2003-8042	Fecha: 21-10-2003
EN SECCION PERSONAS NOMBRE VILLALOBOS CASTELLANOS MELIDA CORREGIDO SI VALE CON BASE EN LA 1 COPIA DE LA ESCRITURA 2358 DE 24-06-2003 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
Anotación Nro: 30	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-27132	Fecha: 29-11-2012
VALOR DEL ACTO INCLUIDO Y ESPECIFICACION CORREGIDO SI VALEN LEY 1579/12 ART. 59 OGF/COR23			
Anotación Nro: 31	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-27132	Fecha: 29-11-2012
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD LEY 1579/12 ART. 59 OGF/COR23			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-292991 FECHA: 23-07-2019
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Ca325661957



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



49583

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN SEBASTIAN GIRALDO ARTEAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1125229391.

[Handwritten signature]



8nkb2l9zt3w2
13/08/2019 - 12:34:50:862



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CANCELACION DE HIPOTECA HIPOTECA ABIERTA PODER ESPECIAL, con número de referencia 201903130 del día 13 de agosto de 2019.

[Handwritten signature of Nelson Jaime Sánchez García]



NELSON JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
Notario once (11) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8nkb2l9zt3w2

República de Colombia

Huella notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca325661957



Ca325661957



Ca325661959



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



49035

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CAMILO ANTONIO PEDRAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019460929.

[Firma autógrafa]



456xxmi9pjje
31/07/2019 - 12:03:28:337



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, rendida por el compareciente con destino a 201903131.

[Firma autógrafa]



GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 456xxmi9pjje



Ca325661959



Ca325661959

Ca325661959

108345CaU6DM0U9C



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



49033

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CECILIA TERAN DE RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041438080.

[Firma autógrafa]



4ikaq4ujvzn
31/07/2019 - 11:56:05:589



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA PODER ESPECIAL, con número de referencia 201903130 del día 31 de julio de 2019.

[Firma autógrafa]



GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ikaq4ujvzn





NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO

ES FIEL COPIA (1º) PRIMERA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 2755 DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2019 TOMADA DE
SU ORIGINAL CON DESTINO A:

CAMILO ANTONIO PEDRAZA

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART 42 DECRETO 2163 DE
1970)



EN 16 BOGOTÁ D.C. DE 14 AGOSTO DEL AÑO 2019



NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (E)(11) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

Ref.: **OTORGAMIENTO DE PODER**

CAMILO ANTONIO PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.460.929 de la misma ciudad actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **HUMBERTO MARROQUÍN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.053.263 de Bogotá, domiciliado y residente en la misma ciudad, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 297.383 expedida por el consejo superior de la judicatura, y correo electrónico gerencia@multisoluciones.com.co y cual coincide con el inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su cumplimiento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA**, en contra de la señora **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ**, identificada con las cedula de ciudadanía No 41.438.080 de Bogotá D.C a fin de hacer exigible la obligación contenida en los pagarés No 001 y No 002, más los intereses causados y demás gastos que se soliciten en las pretensiones de la demanda, haciendo efectiva la garantía real hipotecaria que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-361738 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, de acuerdo con la escritura pública No 2755 otorgada el 31 de julio del año 2019 ante la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato; además de los emanados en artículo 77 de C.G.P

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor juez

Atentamente,

CAMILO ANTONIO PEDRAZA

C.C No 19.460.929 de Bogota D.C.

Acepto el poder

HUMBERTO MARROQUÍN

C.C. No. 79.053. 263 de Bogotá

T.P. No. 297.383 del C. S. de la J.

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-04-04 13:46:01

Ante MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TELLEZ NOTARIO 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
compareció:



bwnfv



PEDRAZA CAMILO ANTONIO con C.C. 19460929

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com.

x

FIRMA

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TELLEZ
NOTARIO 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	542547
Emisor	gerencia@multisoluciones.com.co
Destinatario	velosita_1@hotmail.com - CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022
Fecha Envío	2023-01-24 12:57
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/24 12:59:57	Tiempo de firmado: Jan 24 17:59:56 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/24 12:59:59	Jan 24 12:59:59 cl-t205-282cl postfix/smtp[8809]: DA8AF12487BB: to=<velosita_1@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.13.33]:25, delay=2.7, delays=0.15/0/0.87/1.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <569f50fb339fef4880cdf2e0bb9f1e17174c8b67c0cae6fda6adb00ceb028e9b@entrega.co> [InternalId=27234387643493, Hostname=SN6PR04MB5181.namprd04.prod.outlook.com] 50744 bytes in 0.449, 110.139 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022

Bogotá D.C. 24 de enero de 2023

Señora

CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ

Asunto: Notificación personal Ley 2213 de 2022

No. De Radicación del Proceso: 1100140030112022-01015-00

Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario

Fecha de La Providencia a notificar: 24 de noviembre de 2022

DEMANDANTE: **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**

DEMANDADOS: **CECILIA TERÁN DE RODRÍGUEZ**

Te#ngase por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda dentro del proceso de la referencia de conformidad con el arti#culo 8 de la ley 2213 de 2022, notificación que se entenderá# realizada una vez transcurran los dos días hábiles siguientes al envío de esta comunicación.

Se anexa con la presente: Providencia de fecha 24 de noviembre de 2022 a través de la cual se admite el proceso ejecutivo con título hipotecario y el traslado de la misma. (32 folios)

Para efectos de contestar la demanda y demás fines legales pertinentes sírvase comunicarse con EL JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a través del correo electrónico cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la dirección carrera 10 No 14-33 piso 6 edificio Hernando Morales Molina

HUMBERTO MARROQUIN

C.C. No 79.053.263

T.P. No 297.383

Apoderado de la parte actora

Adjuntos

NOTIFICACION_PERSONAL_LEY_2213_DE_2022_Y_TRASLADO.pdf



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

203829202

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 12:47:19 p.m.

No. RADICACION: 2023-1329

NOMBRE SOLICITANTE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA CC 19460929
OFICIO No.: 2226 del 06-12-2022 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS 361738 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			=====	=====
			24,600	500

Total a Pagar: \$ 25,100

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

361738 PIN:

VLR:25100

203829203

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 12:47:37 p.m.

No. RADICACION: 2023-17527

MATRICULA: 50S-361738

NOMBRE SOLICITANTE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA CC 19460929

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-1329

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

361738 PIN:

VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01037 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Se aclara el nombre de la demandada, siendo el correcto MERCEDES CALDERÓN MARTÍNEZ y no como quedó indicado en el auto de mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre de 2022.

Notifíquese conjuntamente al demandado ésta providencia con la de noviembre 28 de 2022.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u> La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01069 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifiquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01073 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Agréguense a los autos la factura emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para ser tenida en cuenta al momento de liquidar las costas.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

011-2022-01073 ACREDITACION EMBARGO

EDUARDO TALERO <demandasetc@gmail.com>

Lun 16/01/2023 2:06 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (941 KB)

011-2022-01073 EMBARGO.pdf; 50c-1194858.pdf;

Buen día,

Adjunto me permito remitir memorial y anexos, para ser agregados al expediente de la referencia para los fines pertinentes.

Atentamente,

EQUIPO JURÍDICO DR. EDUARDO TALERO

Señor(a)

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E. S. C.

Proceso:	<i>Ejecutivo Garantía Real</i>
Demandante	<i>Fondo Nacional Del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”</i>
Demandado	<i>Serna Soto Angelica María</i>
Radicado	<i>11001400301120220107300</i>
Asunto	<i>Acreditación de Pago del registro de embargo del bien inmueble</i>

EDUARDO TALERO CORREA identificado como aparece al pie de la firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acreditar el pagode embargo sobre la medida cautelar del inmueble identificado con **FMI Nro. 50C-1194858** el cual fue ordenado por su Señoría.

Anexos: Factura emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente emitida el **13 de enero de 2023**, donde consta el pago y registro de la cautela.

Cordialmente,



EDUARDO TALERO CORREA

C.C. No. 11.510.919 de Mosquera, (Cundinamarca)

T.P. No. 219.657 del C.S.J.

1120808626

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Enero de 2023 a las 12:21:16 p.m.
No. RADICACION: 2023-561

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO TALERO
OFICIO No.: 2258 del 07-12-2022 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1194858 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			=====	=====
			24,600	500

Total a Pagar: \$ 25,100

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

1 PIN:

1 VLR:25100

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112 1120808627
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 13 de Enero de 2023 a las 12:21:45 p.m.

No. RADICACION: 2023-15909

MATRICULA: 50C-1194858

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO TALERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300
ASOCIADO AL TURNO No: 2023-561

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

1 PIN:

1 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01075 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifiquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01081 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la representación judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, manifestando que tiene bajo su custodia el (los) título(s) objeto del presente trámite.

Notifiquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01087 00

Subsanada la falencia anotada y en vista que se incumplió el contrato de Garantía Mobiliaria de adquisición sin tenencia celebrado entre el **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y **CLAUDIA LEONOR BUSTOS PARRA**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** la aprehensión del automóvil de placas **JNV-621**.
Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio dirigido a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN**, división de automotores, indicando que el automotor podrá ser remitido al parqueadero referido en el acápite de pretensiones. Una vez capturado el vehículo se continuará con el trámite legal correspondiente.
- 2.** Requiérase a la parte solicitante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que los documentos aportados en copia virtual se encuentran en su poder y, así mismo, se le advierte que los mismos no podrán ser puestos en circulación, manipulados, modificados, ni utilizados para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entienden incorporados a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.
- 3. RECONOCER** a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u> La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 01089 00

Subsanadas las falencias anotadas y reunidas las exigencias legales del artículo 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de **VIRGINIA PERALTA DE GÓMEZ**, quien falleció el 7 de abril de 2006, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Téngase a **RAFAEL GÓMEZ PERALTA** como hijo de la causante **VIRGINIA PERALTA DE GÓMEZ** quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Notifíquese a los herederos **MARGARITA GOMEZ PERALTA, JORGE ENRIQUE GOMEZ PERALTA y MARIO GOMEZ PERALTA**, para que dentro del término correspondiente hagan las manifestaciones de que trata el artículo 492 del C.G. del P., acreditando previamente su calidad de hijos de la causante.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 490 y 293 del C. G. del P., emplácese a los herederos indeterminados y quienes se crean con derecho a intervenir en la sucesión de la causante **VIRGINIA PERALTA DE GÓMEZ**.

Conforme a lo anterior inclúyase las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este Despacho Judicial en el listado de personas emplazadas, que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 “...se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

QUINTO: Oficiése a la Dirección de Impuestos Nacionales de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por secretaria regístrese la presente apertura del proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, ante el Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: Por secretaria, de conformidad con el artículo 591 del C.G. del P., ordénese el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente trámite.

OCTAVO: Se reconoce personería al abogado **PEDRO PABLO MESA SANTOS**, en los términos y para los efectos del poder debidamente conferido.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Ref. Ejecutivo No. 1101-40-03-011-**2022-01269-00**

Con apoyo a lo normado en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que en el término previsto en el inciso 4° de la norma en comento, se subsane en los siguientes defectos:

- 1. Deberá anexar al trámite el certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Ref. Ejecutivo No. 1101-40-03-011-**2023-00003-00**

Con apoyo a lo normado en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que en el término previsto en el inciso 4° de la norma en comento, se subsane en los siguientes defectos:

- 1. Alléguese el certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de la presente demanda, con vigencia no inferior a un mes.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

Notifíquese,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2023 00005 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

1. El poder aportado fue conferido para adelantar proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, no para la demanda ejecutiva singular que se pretende adelantar; así mismo aclarar que título pretende cobrar.

Para el efecto el artículo 74 del C.G. del P. establece que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 029
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 22 de 2023

Expediente No. 11001 40 03 011 2023 00011 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1. El poder aportado fue conferido para adelantar proceso declarativo especial – monitorio, no para la demanda ejecutiva con garantía real que se pretende adelantar, tampoco se indicaron las obligaciones que se pretende cobrar.

Para el efecto el artículo 74 del C.G. del P. establece que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

- 2. Deberá anexar al trámite el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente demanda, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>029</u>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy FEBRERO 23 DE 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario